

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-000690-2026 DE LUNES, 30 DE MARZO DE 2026

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES-00163-2026 del 17 de marzo de 2026.

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 09 de diciembre de 2025, a la empresa **SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS GASTROCARIBE S.A.S.**, identificada con Nit.900270916 – 3, ubicada en el barrio Manga, avenida Jiménez calle 26 #18 – 22, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. **EPA-CT-0001832-2025**, del 18 de diciembre de 2025, en el que expuso lo siguiente:

"(...) 1. ANTECEDENTES

*La Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, en el marco de sus funciones y competencias de evaluación, vigilancia y control a la gestión ambiental del agua, suelo, aire y demás recursos naturales, realizó visita de seguimiento y control a la gestión de manejo de desechos o residuos peligrosos RESPEL a la empresa **SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS GASTROCARIBE S.A.S.**, siendo la primera visita en dicha entidad en función a los controles ambientales que realiza el EPA - Cartagena periódicamente a los hospitales, clínicas, IPS, laboratorios y demás similares dentro del perímetro urbano de la ciudad de Cartagena.*

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO

SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS GASTROCARIBE S.A.S está localizado en el barrio Manga sobre la avenida Jiménez calle 26 #18 – 22 en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. con coordenadas geográficas 10°24'58" N – 75°32'24" O.



Foto 1. Ubicación av. Jiménez calle 26 #18 – 22



Ilustración 1. Satelital GASTROCARIBE S.A.S, Google Maps

3. EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Evaluación RH1 enero – noviembre de 2025

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Residuos Meses	RESIDUOS PELIGROSOS									TOTAL PELIGROSOS (KG)
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO			Otros Residuos peligrosos (QUÍMICOS)						
	Biosanitarios (Kg)	Anatomo- patológico o s (Kg)	Cortopunzantes (Kg)	Fármacos (kg)	Metales (kg)	Reactivos colorantes (kg)	Pilas (kg)	Tóner (kg)	Luminarias (kg)	
ENERO	65	-	-	-	-	-	-	-	-	65
FEBRERO	34,40	-	-	-	-	-	-	-	-	34,40
MARZO	28,70	-	-	-	-	-	-	-	-	28,70
ABRIL	19,90	-	-	-	-	-	-	-	-	19,90
MAYO	38	-	-	-	-	-	-	-	-	38
JUNIO	18,80	-	-	-	-	-	-	-	-	18,80
JULIO	23	-	-	-	-	-	-	-	-	23
AGOSTO	32,70	-	-	-	-	-	-	-	-	32,70
SEPTIEMBRE	39,60	-	-	-	-	-	-	-	-	39,60
OCTUBRE	25,40	-	-	-	-	-	-	-	-	25,40
NOVIEMBRE	15,40	-	-	-	-	-	-	-	-	15,40
TOTAL	341	-	-	-	-	-	-	-	-	341
PROM MÓVIL (últimos 6 meses, Resol. 591 de 2024)		-	-	-	-	-	-	-	-	25,8

Tabla 1. Cantidades de residuos peligrosos en kg generados en SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS GASTROCARIBE S.A.S enero – noviembre 2025

Con base a la información presentada en el consolidado mensual del formato RH1 en la tabla 1, se tiene las cantidades totales de residuos o desechos peligrosos de lo que hasta el mes de noviembre se generó en 2025 en **SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS GASTROCARIBE S.A.S.**, se lleva un acumulado de residuos peligrosos con un total de 341kg y un promedio móvil de los últimos 6 de 25,8kg que, de acuerdo a las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015 y la tabla 2 del numeral 4.1.1.3.1.3 Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados de la resolución 591 de 2024 se clasifica como pequeño generador de residuos peligrosos.

4. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 9 de diciembre de 2025 a las 9:45 horas se realizó visita a la gestión externa a **SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS GASTROCARIBE S.A.S.** identificada con NIT 900270916 - 3 con código CIU No. Q8621 que se refiere a las actividades de la práctica médica sin internación, actividad económica clasificada bajo las actividades de atención de la salud humana. Fue atendida por la señora Ana María González Yepes como asesor de calidad de la entidad, quien mencionó que se presta los servicios endoscópicos y gastroenterología.

* **MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS** Durante la visita se evidenció que **SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS GASTROCARIBE S.A.S** genera residuos no peligrosos ordinarios como residuos de barrido, botellas plásticas, papel y vasos desechables, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de acuerdo a su finalidad (blanco o negro). Estos son recolectados por la persona asignada del aseo y llevados al lugar de almacenamiento temporal donde posteriormente son entregados a la empresa gestora PACARIBE S.A.S ESP 3 veces por semana.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



foto 2. Almacenamiento de residuos



foto 3. Caneca en el depósito



foto 4. Caneca rotulada



foto 5. Puerta señalizada

* MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

Con base al consolidado mensual del formato RH1 presentado en la visita los residuos peligrosos generados en ilustración 2. Ruta interna de residuos son de tipo infecciosos o de riesgo biológico como biosanitarios, sin embargo, la se manifestó por parte de la asesora de calidad que también se generan residuos cortopunzantes, los cuales son despreciados en el formato RH1 como se evidenció en la tabla 1. Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardián de seguridad, mientras que los biosanitarios son dispuestos en bolsas plásticas rojas dentro de canecas del mismo color.

Características del sitio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.

En el sitio de almacenamiento temporal de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades se evidenció que se encuentra en un área definida fuera del alcance de los usuarios protegido por de las lluvias dentro de un cubículo de concreto y puertas aseguradas con señalización de riesgo biológico. Posee un muro de contención y una caneca roja grande con rejilla. Realizan pesaje de los residuos con dinamómetro tipo grúa propio. El área tiene paredes y piso de fácil limpieza. Los residuos son transportados desde los consultorios al depósito temporal al cierre laboral.



foto 6. Puerta rotulada residuos peligrosos



foto 7. Caneca RESPEL en el depósito.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



foto 8. Extintor



foto 9. Guardián de seguridad



foto 10. Peso tipo grúa



foto 11. Lavado de manos



foto 12. Ruta interna de residuos

* GESTIÓN EXTERNA

SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS GASTROCARIBE S.A.S. dispone los residuos peligrosos infecciosos o de riesgo biológicos a través de la empresa recolectora, transportadora y gestora Red Ambiental S.A.S ESP una vez por semana. La asesora manifestó que otros tipos de residuos como los de cómputo son devuelto al proveedor compuworking s.a.s, las baterías las disponen en el Caribe Plaza y las luminarias no ha sido cambiadas. En la visita se informó que el tipo de vehículo que recolecta estos residuos es tipo furgón refrigerado y cuenta con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS GASTROCARIBE S.A.S. presentó evidencias de actas y manifiesto cadena custodia de residuos peligrosos por parte de la empresa recolectora y gestora, dando cumplimiento a lo establecido en el literal c) "Certificaciones de tratamiento y disposición final expedida por el gestor" y d) "Copia de los comprobantes de recolección de los residuos entregados por el transportador" del numeral 4.2.1.4

[CODIGO-QR]
 [URL-DOCUMENTO]

“Información disponible a la autoridad ambiental” de la resolución 591 de 2024. El manifiesto de recolección presentado del 11 de diciembre de 2025 muestra la cantidad recolectada de 9kg de residuos biosanitarios como se evidencia en la ilustración 3 y el certificado de disposición final de los residuos peligrosos del mes noviembre con una cantidad de 15,40kg como se muestra en la ilustración 4, divididos en 14,90kg de biosanitarios (BY1) y 0,50kg de cortopunzantes (CY1).



Ilustración 3. Manifiesto recolección 24/11/2025 Ilustración 4. Certificado disposición final octubre 2025

*** MANEJO DE VERTIMIENTO**

• MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS

SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS GASTROCARIBE S.A.S. genera aguas residuales domésticas (ARD) provenientes de los lavamanos y baños, las cuales son conducidas al sistema de alcantarillado público.

• MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS

SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS GASTROCARIBE S.A.S. genera aguas residuales no domésticas (ARnD) procedentes del lavado especial de equipos médicos que van directo al alcantarillado público sin previo tratamiento. No realizaron caracterización de vertimientos de estas aguas.

Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos generados en la atención a la salud y otras actividades (PGIRASA)

Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades (PGIRASA) actualizado con base a la resolución 591 de 2024 con código de documento GA-MAN-01 versión 2 y cumple con las actividades que realiza como protocolo de bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación y plan de contingencia.

*** CAPACITACIONES**

SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS GASTROCARIBE S.A.S. presentó evidencia de acta de capacitaciones/socializaciones en temas ambientales como “Manejo de residuos hospitalarios y similares”. Conforman grupo administrativo de gestión ambiental y sanitaria – GAGAS.

#	NOMBRE COMPLETO	CÉDULA	FECHA	OTRO
1	Alfonso Rodríguez	10.000.000-123456789	11/11/2025	
2	María García	10.000.000-987654321	11/11/2025	
3	Juan Pérez	10.000.000-567890123	11/11/2025	
4	Ana María López	10.000.000-345678901	11/11/2025	
5	Carlos Andrés Ruiz	10.000.000-234567890	11/11/2025	
6	Isabella Sofía Torres	10.000.000-123456789	11/11/2025	
7	Diego Alejandro Vargas	10.000.000-012345678	11/11/2025	
8	Valentina María Castro	10.000.000-901234567	11/11/2025	
9	Sebastián Andrés Morales	10.000.000-890123456	11/11/2025	
10	Lucía Helena Ramírez	10.000.000-789012345	11/11/2025	

Descripción	Cantidad	Valor
Residuos de laboratorio	15,40 kg	3,50
Residuos de diagnóstico	14,90 kg	3,50
Residuos de tratamiento	0,50 kg	0,40

Verificación del sistema	Observaciones
1. Verificación del sistema	Se verificó el sistema de recolección de residuos hospitalarios y similares.
2. Limpieza y ordenamiento del área generadora	Se verificó la limpieza y ordenamiento del área generadora.
3. Revisión del plan de gestión integral de residuos (PGIRASA)	Se verificó el plan de gestión integral de residuos (PGIRASA).
4. Análisis de los certificados de recolección y disposición final	Se verificó el análisis de los certificados de recolección y disposición final.
5. Revisión de los registros de generación y disposición final	Se verificó la revisión de los registros de generación y disposición final.
6. Revisión de los registros de generación y disposición final	Se verificó la revisión de los registros de generación y disposición final.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Ilustración 5. asistencia capacitación

Ilustración 6. Acta GAGAS.

INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPEL

SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS GASTROCARIBE S.A.S. no está inscrito en el registro de Sistema de Información Ambiental Colombiano como generador de residuos o desechos peligrosos, por lo tanto, no ha venido realizado ningún reporte, dando incumplimiento al artículo 5 de la resolución 1362 de 2007. Por estar clasificada como pequeño generador de residuos o desechos peligrosos de acuerdo a las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015 y la tabla 2 del numeral 4.1.1.3.1.3 Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados de la resolución 591 de 2024, a partir de la evaluación del formato RH1 presentado con un promedio móvil de los últimos 6 meses desde junio a noviembre de 28,8kg/mes, está obligado a realizar la inscripción en línea y reportar en la nueva plataforma de Registro Único Ambiental – RUA para generadores de residuos generados en la atención en salud y otras actividades de acuerdo a la resolución 839 de 2023. Sin embargo, cabe resaltar que **SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS GASTROCARIBE S.A.S.** presentó evidencias del certificado de inscripción en línea del RUA, el cual está en espera de asignación de clave y usuario en la plataforma como se detalla en la siguiente ilustración 7.

INSCRIPCIÓN EN LÍNEA	
La actividad ambiental comprendida en un grupo máximo de 15 años hábiles, se inscribe en línea en el portal de inscripción que permite la inscripción en el RUA notificando en inscripción con el número de identificación del establecimiento en el sistema y la clave de acceso usuario y contraseña. Por favor verificar la carpeta de correo en el correo, al no recibir este correo electrónico en su bandeja de entrada.	
CERTIFICADO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL RUA	
Número de solicitud de inscripción:	22109
Autoridad ambiental a quien se solicita la inscripción:	ERA
Tipo de identificación de la persona natural o jurídica:	NAT
Número de identificación de la persona natural o jurídica:	9007014
Razón Social:	SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS GASTROCARIBE S.A.S.
Correo corporativo legal:	SERVICIOS.MEDICOS@GASTROCARIBE.COM
Nombre del establecimiento:	SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS GASTROCARIBE S.A.S.
Actividad económica (ICRU):	8621 - ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA MEDICA, SIN INFORMACIÓN
Dirección del establecimiento:	BAJOS CALLE 28 AVENIDA MARNEZ 18 22
Ciudad del establecimiento:	CARTAGENA
Correo del establecimiento:	SERBALLE21AS@HOTMAIL.COM
Empresa o institución afiliada:	NUNCA
Municipio ubicación establecimiento:	CARTAGENA DE INDIA
Correo de la persona de contacto que solicita la inscripción:	SERBALLE21AS@HOTMAIL.COM
Código postal de inscripción:	9101105 174620

Ilustración 7. Certificado inscripción en línea RUA

*** PLAN DE CONTINGENCIA**

SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS GASTROCARIBE S.A.S. cuenta con un plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. Realizaron simulacro con el equipo brigada, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

Ilustración 8. Acta de simulacro con la brigada.

***FUMIGACIÓN SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS GASTROCARIBE S.A.S.** realiza el control de plaga con la empresa Mantenimiento Mazo trimestralmente. La última fumigación que se realizó fue el 4 de octubre de 2025, tal como se evidencia en la ilustración 8.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Ilustración 8. Certificado de fumigación

De acuerdo a lo anterior, se emite:

CONCEPTO TÉCNICO

1. **SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS GASTROCARIBE S.A.S.** cumplió con:

1.1. Lo establecido en el numeral 4.1.1.3.1.3 “Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados” de la resolución 591 de 2025, presentando consolidado mensual formato RH1, dando cumplimiento a la gestión interna de residuos generados en la salud y otras actividades. Sin embargo, se recomienda incluir cuantitativamente los residuos cortopunzantes en el formato RH1.

1.2. El artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015, el cual cuenta con un plan de contingencia para atender cualquier accidente o eventualidad con el personal preparado para su implementación.

1.3. Los requisitos del literal b) “unidad de almacenamiento central” del numeral 4.1.1.3.1.7 de la resolución 591 de 2024.

1.4. La información disponible a la autoridad ambiental en el literal c) “Certificaciones de tratamiento y disposición final expedida por el gestor” y d) “Copia de los comprobantes de recolección entregados por el transportador de residuos o desechos peligrosos.” del numeral 4.2.1.4 de la resolución 591 de 2024, presentando manifiesto de custodia de recolección de los residuos peligrosos por parte del recolector y certificado de tratamiento y disposición final del mes de octubre de los residuos o desechos peligrosos por parte de la empresa gestora Red Ambiental S.A ESP.

1.5. Capacitaciones y/o socializaciones en temas ambientales de acuerdo lo establecido en el numeral 4.1.1.3.2. “Programa de Capacitación y Socialización” para pequeños generadores de la resolución 591 de 2024.

2. **SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS GASTROCARIBE S.A.S.** incumplió con:

2.1. La realización de la caracterización de aguas residuales no domésticas (ARnD) con base a los parámetros del artículo 14 ajustado al 16 de la resolución 0631 de 2015 para las actividades de atención humana – atención a la salud con y sin internación.

3. **SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS GASTROCARIBE S.A.S.**, debe:

3.1. Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios con los indicadores de cumplimientos de cobertura y capacitación (ICC MRP) y (ICPC MRP) establecidos en el numeral 4.1.1.3.2 de la resolución 591 de 2024. Estos deben estar en el cronograma anual.

3.2. Seguir diligenciando el formato RH1 consolidado mensual relacionando en el mismo los residuos peligrosos que genera (biosanitarios y cortopunzantes) y cuantificarlos inmediatamente, los cuales deben coincidir con los certificados mensuales del gestor. Esto se verificará en la siguiente visita de control y seguimiento de la autoridad ambiental EPA – Cartagena.

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

3.3. Seguir realizando simulacro por al menos una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017. Se recomienda incluir en el simulacro actividades de manejo de residuos peligrosos de acuerdo al plan de contingencia para el manejo de residuos del numeral 4.1.1.3.3 de la resolución 591 de 2024.

3.4. Seguir presentando las certificaciones de tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos y comprobantes de recolección a la autoridad ambiental EPA – Cartagena cada vez que se realice visita de control y seguimiento a la entidad para dar cumplimiento al literal c) “Certificaciones de tratamiento y disposición final expedida por el gestor” y d) “Copia de los comprobantes de recolección entregados por el transportador de residuos o desechos peligrosos.” del numeral 4.2.1.4 de la resolución 591 de 2024.

3.5. Realizar inmediatamente la caracterización de agua residual no doméstica (ARnD) de los parámetros fisicoquímicos establecidos en el artículo 14 ajustados al 16 de la resolución 0631 de 2015 para actividades de la atención humana – atención a la salud con y sin internación con un laboratorio acreditado por el IDEAM. Una vez obtenido los resultados del estado de cumplimiento de ARnD, presentarlos como usuario y/o suscriptor ante la empresa prestadora de servicios públicos Aguas de Cartagena en un término de 30 días, de acuerdo al artículo 2.2.3.3.4.17 “Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado” del decreto 1076 de 2015 Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

3.6. Haciendo referencia al ítem Información SIAC Subsistema RESPEL del presente concepto técnico, SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS GASTROCARIBE S.A.S debe solicitar inmediatamente la inscripción en línea Registro único Ambiental – RUA ante la autoridad ambiental competente EPA-Cartagena, de acuerdo al artículo 7 de la resolución 0839 de 2023 para establecimientos de la salud generadores de residuos o desechos peligrosos, teniendo en cuenta el artículo 15 “Plazos” de la misma resolución. Para mayor información consulte el instructivo de inscripción en línea en el siguiente enlace <https://rua.ideam.gov.co/rua/inscripcion/usuario-inscrip.jsf>. (...)

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos,

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N°.003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

Que, el “literal b) del numeral 3.1.1. del artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017 se refiere a la “Identificación de las causas y fuentes de riesgo”. Este apartado exige describir, ubicar y establecer la frecuencia de los riesgos actuales y futuros, así como la posible afectación en el área de influencia de la entidad pública o privada”.

Que, la resolución 591 de 2024, en el numeral 4.2.1.4. establece lo siguiente: Información disponible a la autoridad ambiental Los generadores deben tener a disposición de la autoridad ambiental competente, la siguiente información para efectos de llevar a cabo las actividades propias de control y seguimiento ambiental:

- a. El componente de Gestión Externa del Plan de Gestión Integral de Residuos generados en atención en salud y otras actividades, en lo de su competencia.
- b. Información que soporte el cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 1362 de 2007 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que la modifique o sustituya, sobre el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos.
- c. Certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos o desechos peligrosos y RAEE expedidas por los gestores autorizados.
- d. Copia de los comprobantes de recolección entregados por el transportador de residuos o desechos peligrosos.

Lo anterior sin perjuicio de información adicional que requiera la Autoridad Ambiental competente en el ámbito de las actividades de seguimiento y control, sin perjuicio de las limitaciones definidas en el artículo 125 del Decreto Ley 2106 de 2019.

Que el numeral 4.1.1.3.1.3., de la resolución 0591 de 2024, establece en uno de sus apartes: ...Cuando un residuo posea más de una característica de peligrosidad, se deberá indicar dichas características en el envase, recipiente o contenedor y su gestión deberá realizarse con un gestor autorizado para aprovechar, tratar o disponer acorde con las características de peligrosidad que posea el residuo. Para efectos del registro del numeral 5.1., el generador deberá reportar el residuo con la característica de peligrosidad que haya sido priorizada de acuerdo con el diagnóstico elaborado en el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades.... Los datos reportados en el formato antes señalado deberán consolidarse mensualmente de acuerdo con el formato del numeral 5.1. del presente Manual, el cual podrá ser adaptado según las

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

particularidades de cada generador...

Que de acuerdo al Decreto 1076 de 2015 Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.3.3.4.17, establece: "Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado"

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir al señor **ROY SEBASTIÁN BALLESTAS LARIOS**, Representante Legal o quien haga sus veces, de la empresa **SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS GASTROCARIBE S.A.S.**, identificada con Nit.900270916 – 3, ubicada en el barrio manga, avenida Jiménez calle 26 #18 – 22, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **ROY SEBASTIÁN BALLESTAS LARIOS**, Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa **SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS GASTROCARIBE S.A.S.**, identificada con Nit.900270916 – 3, ubicada en el barrio manga, avenida Jiménez calle 26 #18 – 22, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios con los indicadores de cumplimiento de cobertura y capacitación (ICC MRP) y (ICPC MRP) establecidos en el numeral 4.1.1.3.2 de la resolución 591 de 2024. Estos deben estar en el cronograma anual.
2. Seguir diligenciando el formato RH1 consolidado mensual relacionando en el mismo los residuos peligrosos que genera (biosanitarios y cortopunzantes) y cuantificarlos inmediatamente, los cuales deben coincidir con los certificados mensuales del gestor. Esto se verificará en la siguiente visita de control y seguimiento de la autoridad ambiental EPA – Cartagena.
3. Seguir realizando simulacro por al menos una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017. Se recomienda incluir en el simulacro actividades de manejo de residuos peligrosos de acuerdo al plan de contingencia para el manejo de residuos del numeral 4.1.1.3.3 de la resolución 591 de 2024.
4. Seguir presentando las certificaciones de tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos y comprobantes de recolección a la autoridad ambiental EPA – Cartagena cada vez que se realice visita de control y seguimiento a la entidad para dar cumplimiento al literal c) "Certificaciones de tratamiento y disposición final expedida por el gestor" y d) "Copia de los comprobantes de recolección entregados por el transportador de residuos o desechos peligrosos." del numeral 4.2.1.4 de la resolución 591 de 2024.
5. Realizar inmediatamente la caracterización de agua residual no doméstica (ARnD) de los parámetros fisicoquímicos establecidos en el artículo 14 ajustados al 16 de la resolución 0631 de 2015 para actividades de la atención humana – atención a la salud con y sin internación con un laboratorio acreditado por el IDEAM. Una vez obtenido los resultados del estado de cumplimiento de ARnD, presentarlos como usuario y/o suscriptor ante la empresa prestadora de servicios públicos Aguas de Cartagena en un término de 30 días, de acuerdo al artículo 2.2.3.3.4.17 "Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado" del decreto 1076 de 2015 Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
6. Haciendo referencia al ítem Información SIAC Subsistema RESPEL del presente concepto técnico, **SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS GASTROCARIBE S.A.S** debe solicitar inmediatamente la inscripción en línea Registro único Ambiental – RUA ante

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

la autoridad ambiental competente EPA-Cartagena, de acuerdo al artículo 7 de la resolución 0839 de 2023 para establecimientos de la salud generadores de residuos o desechos peligrosos, teniendo en cuenta el artículo 15 "Plazos" de la misma resolución. Para mayor información consulte el instructivo de inscripción en línea en el siguiente enlace <https://rua.ideam.gov.co/rua/inscripcion/usuario-inscrip.jsf>.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. **EPA-CT-0001832-2025**, del 18 de diciembre de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, al señor **ROY SEBASTIÁN BALLESTAS LARIOS**, Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa **SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS GASTROCARIBE S.A.S.**, identificada con Nit.900270916 – 3, ubicada en el barrio manga, avenida Jiménez calle 26 #18 – 22, al correo electrónico: gastrocaribesas@gmail.com, de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, por lo que se le concederá el término de 10 días, en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Laura Elena del Carmen Bústilo Gómez
LAURA ELENA DEL CARMEN BÚSTILO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA

Carlos Triviño Montes
Revisó: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Edgar Vallejo
Proyecto: Edgar Vallejo
Asesor Jurídico EPA